



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 07-2012 ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN ANÁLISIS DE PROBLEMAS POLÍTICOS, ECONÓMICOS E INTERNACIONALES CONTEMPORÁNEOS.

Entre los suscritos a saber **MARIA MARGARITA SALAS MEJIA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.468.560 de Usaquén, con domicilio en Bogotá, en su calidad de Secretaria General del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, nombrada mediante Decreto 2984 del 9 de Agosto de 2010 y posesionada mediante Acta 256 del 12 de Agosto de 2010, debidamente facultada mediante Resolución 5393 de 2010, para celebrar el presente convenio, y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra **JUAN CARLOS HENAO PÉREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.613.657, en su condición de Rector y representante legal, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente reconocida mediante Resolución No. 92 del 9 de marzo de 1.926 expedida por el Ministerio de Gobierno, como consta en la certificación expedida por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.014.918-7, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que desde 1980 el IAED ha cumplido una importante labor de formación profesional y sus egresados, entre los que se cuentan numerosos funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular de Colombia, se han desempeñado satisfactoriamente, entre otros, en la función pública, en la cátedra universitaria, en los medios de comunicación y en los centros de investigación de ciencias sociales. **2.** Que desde 1983 la Universidad Externado de Colombia ha otorgado el título de Maestría a los estudiantes de la IAED, que han cumplido los requisitos establecidos para tal fin. **3.** Que mediante la Resolución No. 8336 de 2008, el Ministerio de Educación Nacional le otorgo a la Universidad Externado de Colombia por siete años el registro calificado para el programa de maestría en "Análisis de problemas políticos económicos e internacionales contemporáneos." **4.** Que de conformidad con el Decreto 3355 de 2009, le corresponde a la Dirección de la Academia Diplomática entre otras las siguientes funciones: **a)** Preparar y actualizar periódicamente los cursos de formación, capacitación, actualización y demás programas de estudio de la Academia, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que regulan el Servicio Exterior y la Carrera Diplomática y Consular y con los intereses y prioridades definidas por el Despacho del Ministro y los Viceministerios. **b)** Realizar estudios e investigaciones, de manera directa o por conducto de instituciones de educación superior, públicas o privadas, que apoyen al Ministro en la formulación de la política exterior y migratoria, en coordinación con los Viceministerios y dependencias pertinentes **c)** Promover y ejecutar programas de intercambio y cooperación académica con instituciones similares o con instituciones de educación superior del país y del exterior, en temas relacionados con el Ministerio de Relaciones Exteriores. **5.** Que la maestría ofrecida es una de las más antiguas y prestigiosas en su género en el país, además de contar con la cooperación económica y académica de la República francesa. **6.** Que el convenio a suscribirse vendría a ser el tercer acuerdo con el mismo objeto desde la creación del IAED; los acuerdos



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

anteriores datan de los años 1982 y 1997 este último con prorrogas en los años 2000, 2003, 2006 y 2009." 7. Que es importante suscribir un nuevo Convenio entre el Ministerio y la Universidad Externado de Colombia para que conjuntamente se pueda seguir ofreciendo la maestría en "Análisis de problemas políticos económicos e internacionales contemporáneos." 8. Que la Universidad cuenta con la infraestructura técnica y administrativa necesaria para garantizar la eficaz ejecución del objeto y las obligaciones del presente Convenio. 9. Que el presente Convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Que en mérito de lo expuesto, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El Ministerio y la Universidad acuerdan continuar ofreciendo, conjuntamente y en desarrollo de la cooperación académica mutua, la Maestría en "Análisis de problemas políticos, económicos e internacionales contemporáneos", que ha venido impartiendo el Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo -IAED-, conforme con la resolución 8336 del 20 de noviembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional, y con los términos del Convenio Complementario, como Programa adscrito a la Academia Diplomática de San Carlos.

CLÁUSULA SEGUNDA.-ÓRGANOS: El Ministerio y la Universidad forman parte del Consejo asesor y del Comité Académico indicados en los artículos 4 y 5, respectivamente, del Convenio Complementario. El Ministerio, la Universidad y el Instituto de Altos Estudios para América Latina Sorbona París 4 -IHEAL (por su nombre en francés)- tendrán a su cargo la orientación académica e investigativa del programa IAED.

CLÁUSULA TERCERA.-OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se compromete con el Ministerio a desarrollar el Programa IAED, otorgando la siguiente colaboración académica:

1. Cooperar conjuntamente con el Ministerio y el IHEAL en la elaboración de los programas académicos del IAED y en la designación de sus profesores, atendiendo sus especializaciones; así como en los demás temas que comprometen su responsabilidad pedagógica y científica.
2. Expedir el título de Maestría a los estudiantes que cumplan los requisitos señalados por el IAED.
3. Nombrar y remunerar el Coordinador Académico de la Maestría.
4. Participar y contribuir al buen desarrollo de los Programas Académicos del IAED.
5. Ofrecer al IAED los elementos físicos y los servicios requeridos para su funcionamiento, tales como equipos de sistemas, de traducción simultánea y biblioteca.
6. Otorgar a los estudiantes del Programa de Maestría del IAED la calidad de estudiantes de la Universidad, con los derechos y deberes correspondientes.
7. Determinar y manejar los recursos de matrículas, realizar su gestión financiera y contable y remitir al Comité Académico la información correspondiente.
8. Pagar los directores de los trabajos de grado siempre y cuando la sustentación de dichos trabajos haya obtenido calificación aprobatoria por parte de los respectivos jurados.
9. Informar a la Cancillería y a la parte francesa la propuesta del monto de matrícula para el año siguiente.

CLÁUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: El Ministerio se compromete a:



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

1. Nombrar de su personal al Director y al Secretario General del Programa IAED.
2. Incluir en su presupuesto anual una partida para el funcionamiento del Programa IAED.
3. Facilitar a los estudiantes de la Maestría, profesores, estudiantes de la Universidad y al público en general, el servicio de Biblioteca y de Hemeroteca.
4. Dotar al IAED del personal administrativo, los elementos físicos y servicios necesarios para su funcionamiento, conforme a los términos del Convenio Complementario y del presente Convenio.
5. Compartir con la Universidad la cooperación francesa que se deriva de la aplicación del Convenio Complementario.

CLÁUSULA QUINTA.-COMITÉ ACADÉMICO: Conforme al referido Convenio Complementario, se constituirá un Comité, integrado por:

- El Director de la Academia Diplomática de San Carlos o su Delegado.
- El Rector de la Universidad o su Delegado.
- El Coordinador Académico del IAED
- El voluntario internacional de la Embajada de Francia.
- Un representante de los profesores del programa de Maestría.
- Un representante de los estudiantes de la Maestría.

Como Secretario del Comité Académico actuará el Secretario General del IAED.

CLÁUSULA SEXTA.-FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO: Son funciones del Comité Académico:

1. Expedir los reglamentos del funcionamiento del IAED en los aspectos académicos, docentes y disciplinarios.
2. Establecer la programación de los cursos, teniendo en cuenta las recomendaciones y metodología del IHEAL.
3. Convocar anualmente al concurso abierto para ingresar a la Maestría y determinar los criterios para la admisión de los estudiantes.
4. Resolver los asuntos que le corresponda conforme a los Reglamentos.
5. Adoptar el plan de gastos anual del Programa IAED.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-SUPERVISIÓN: La supervisión del Convenio por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, será ejercida por la Directora de la Academia Diplomática ó quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del Convenio, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.
- b) Requerir a la Universidad Externado de Colombia la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del Convenio y para ejercer de manera general el control del mismo.
- c) Verificar el cumplimiento del Convenio en todas y cada una de sus partes.

A.

CP



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

- d) Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto convenido.
- e) Cualquier modificación que se deba realizar al plazo de ejecución del Convenio debe ser previamente autorizada por el competente contractual.
- f) El supervisor deberá resolver todas las consultas presentadas por la Universidad Externado de Colombia y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del Convenio se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna.
- g) El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del Convenio su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.
- h) Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del Convenio, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por la Coordinación Grupo Interno de trabajo de Licitaciones y Contratos, el cual deberá remitirse dentro del mes siguiente a la terminación del Convenio a la mencionada Coordinación para ser revisada y aceptada por ésta y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación.
- i) El supervisor debe, si es necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del Convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
- j) Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1227 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA.-PRESUPUESTO: El presupuesto del IAED se compone de las siguientes partidas:

- a) Las destinadas para tal programa en el Presupuesto Anual del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b) Los ingresos por concepto de matrículas que recaude la Universidad, que serán ejecutados por la Universidad, según el Plan de Gastos anual.
- c) Los recursos provenientes de la cooperación francesa para el proyecto IAED, que se ejecuten en Colombia, conforme al plan aprobado por el Consejo Asesor establecido en el Convenio Complementario.
- d) Los aportes directos e indirectos de la Universidad.



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

CLÁUSULA NOVENA.- COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IAED: La coordinación administrativa del Programa, estará a cargo del Secretario General del IAED.

La coordinación Técnica estará a cargo del voluntario internacional de la Embajada de Francia, o en su defecto el profesor que designe el comité Académico. La coordinación Académica estará a cargo de la Universidad, o en su defecto el profesor que designe el Comité Académico.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RÉGIMEN DE MATRICULAS: Los alumnos de la Academia Diplomática que realicen el Curso Anual de Formación Diplomática, adelantarán simultáneamente la Maestría del IAED, y se registrarán para su ingreso por el Estatuto de Carrera Diplomática vigente y/o las normas que lo complementen o modifiquen.

Serán exentas del pago de matrícula (más no de los derechos de inscripción) las siguientes personas:

1. Los alumnos de la Academia Diplomática de San Carlos que hayan aprobado con éxito el Curso Anual de Formación Diplomática y que a la vez hayan sido incluidos dentro de la lista de elegibles para ser nombrados como Terceros Secretarios en periodo de prueba.
2. Los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, nombrados mediante decreto.
3. Dos funcionarios públicos provenientes de la Escuela Superior de Guerra, institución pública de educación superior con la cual el Ministerio ha firmado un Convenio de intercambio de cupos de Maestría.

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la promoción XXXIII (2013-2014) la Universidad cobrará un valor de matrícula por los cuatro semestres de duración del programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellos estudiantes de promociones anteriores, que hayan suspendido sus estudios y hayan sido readmitidos al programa de la maestría, deberán acogerse a la reglamentación vigente para la promoción con la que reingresan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-PERSONAL: Para efectos laborales, el Comité Académico determinará el personal académico y administrativo que dependa del Ministerio, de la Parte francesa y de la Universidad, adscrito al Programa IAED, y cuyo pago de salarios y prestaciones sociales estarán a cargo de cada una de las partes del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-VIGENCIA: Este Convenio de Asociación tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma. El mismo se prorrogará automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta darlo por terminado con una antelación no menor a tres (3) meses antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por vencimiento del plazo. **2)** Por el incumplimiento de cualquiera de las partes sobre los compromisos y las obligaciones adquiridas. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución de mismo. **4)** Por mutuo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica suscrito entre los Gobiernos de Colombia y Francia el 18 de septiembre de 1963. **b)** Acuerdo Marco de Cooperación Cultural entre los Gobiernos de Colombia y Francia firmado el 13 de junio de 1979. **c)** Entendimiento para la conformación del Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo -IAED-, firmado en París el 13 de junio de 1979, y el cual fue creado mediante Decreto 3542 del 26 de septiembre de 1980. **d)** Acuerdo No. 114 del 26 de mayo de 1983, por el cual el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, autorizó a la Universidad Externado de Colombia a desarrollar el Programa de Maestría en Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos. **e)** Acuerdo Complementario entre los Gobiernos de Colombia y Francia, firmado en Bogotá el 25 de noviembre de 1996, (en adelante el Convenio Complementario), sustitutivo del Acuerdo firmado el 3 de agosto de 1983, que estableció las modalidades de cooperación en el IAED. **f)** Resolución No. 8336 de 2008, por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional le otorgo a la Universidad Externado de Colombia por siete años el registro calificado para el programa de maestría en "Análisis de problemas políticos económicos e internacionales contemporáneos."

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-.MODIFICACIONES: Cualquier modificación que se realice al convenio será de consenso y deberá constar para su validez por escrito; en este orden de ideas, les corresponde la verificación y consignación de las enmiendas a quienes suscriben el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-.EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio se lleguen a contratar por cualquier causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-.COMPROMISORIA: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiere suscitarse con motivo del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA UNIVERSIDAD, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de Inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-.LIQUIDACION-: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo acordado ó en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. El acta de liquidación será firmada por cada una de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA-.CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente Convenio, sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA. El presente convenio podrá ser modificado, adicionado y prorrogado de común acuerdo, y por escrito, por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio de Asociación se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para efectos del presente Convenio se entienden como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Se firma en Bogotá D.C., a los **17 SET. 2012**

POR EL MINISTERIO

MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA
Secretaria General

POR LA UNIVERSIDAD



RECTORÍA

JUAN CARLOS HENAO PÉREZ
Rector

Aprobó: Diego Fernando Fonnegra Vélez - Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gailán - Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Proyectó: Mónica Andrea Castro Castro - Abogada Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos